

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento del demandado y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 17 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 17 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA Nit. 800.037.800-8  
DEMANDADO: MARY LEIDY RENTERIA VALENCIA c.c.1.006.188.073  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00060-00

AUTO No. 1584

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera electrónica, se observa que efectivamente se encuentran pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente al cual se ordenó su emplazamiento mediante providencia No. 1227 de septiembre 06 de 2023 -Pdf. 17, expediente electrónico-.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 5 de octubre de 2023, se realizó la publicación del emplazamiento del demandado a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 27 de octubre de 2023 y como quiera que a la fecha la demandada no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, aunado a que se procedió a realizar las llamadas a la demandada a los números de contacto indicados en la demanda y tabla de amortización (Pdf.1 págs. 4 y 14), tal como se ordenó en providencia No. 1227 de septiembre 06 de 2023, sin obtener respuesta positiva, por lo que debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que la represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- NÓMBRASE** al abogado **JHON JAIRO CAMACHO BARCO**, identificado con la C.C. 16.504.628 y T.P. 121.778 del C.S.J., como CURADOR AD-LITEM de la demandada MARY LEIDY RENTERIA VALENCIA, a fin de que le represente dentro del proceso de la referencia.

**2.- FÍJESE** como gastos a la auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

**3.- POR SECRETARÍA comuníquese** por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevado

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2023-00060-00

del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

**4.-** Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la demanda a la auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/120>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa71ded87a27dc8cc0b4a1881a256e519f641b393c749fc1392f6d993e34c97**

Documento generado en 17/11/2023 03:28:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>